



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Concurso Público y Abierto para cubrir un (1) cargo de Enfermería en la Dotación de Guardia Médica del Instituto de Trasplante

VISTO: La Ley N° 471 y 2155, (texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, el Acta de Negociación Colectiva N°16/19 instrumentada por Resolución N° 2675/MEFGC/2019, y el Expediente N° 25564685- GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley N° 471, determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley N° 2155 establece que las vacantes con partida presupuestaria asignada a la fecha de vigencia de la presente ley y las que se produzcan con posterioridad en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueden ser cubiertas a través del dictado del acto administrativo pertinente por el Director del establecimiento de que se trate, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.

Que atento lo expuesto, se produjo una (1) vacante de Enfermería, producida por la jubilación de la Sra. ZARZA, ALEJANDRA FABIANA CUIL 27-16973700-8, con fecha 30/04/2025, del Instituto del Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es imprescindible la cobertura del cargo mencionado para garantizar el normal desarrollo en el operativo de procuración de órganos, tejidos y células.;

Que a los efectos de la selección para la cobertura de esa vacante, corresponde llamar a concurso público abierto, de conformidad con lo establecido según Resolución N° 5/MSGC y MMGC/13;

Que se comunicará a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) con el objetivo de que ese nivel remita la nómina de personas inscriptas, con necesidades especiales que cumplan el perfil laboral del cargo a concursar;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE TRANSPLANTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º. - Llamar a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo en el Instituto de Trasplante de Enfermero Profesional o Licenciado en Enfermería con entrenamiento computable en el período 2025-2024 de 1año de mínimo en el tratamiento del potencial donante de órganos, tejidos y células en áreas cerradas pediátricas o adultos de UTI y UCO.

Artículo 2º.- La inscripción y entrega de documentación de quienes cumplan con los requisitos será presencial únicamente los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio inclusive, en el horario de 9 a 13hs en la Subgerencia de RRHH y Servicios Legales en la planta baja del Instituto de Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Los Patos 2151, presentando la siguiente documentación en original y copia: Currículum Vitae, Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, Título requerido para el puesto y Matrícula Nacional habilitante activa. En cuanto a la capacitación (Seminarios, Conferencias, Cursos, Congresos y/o Jornadas aprobados en los últimos 5 años.) declarada en el Curriculum serán valorados únicamente aquellos que posean certificación, al igual que las experiencias laborales.

Artículo 3º. - El jurado estará integrado por:

JURADO TITULARES

GOICOECHEA MARIA, CUIL 27-22099969-1, LIC. ENFERMERÍA

TARANTO MARTIN, CUIL 20-28750281-9, LIC. ENFERMERÍA

TORRICO MARIA ISABEL, CUIL 27-24057353-4, LIC. ENFERMERÍA

JURADO SUPLENTES

RISOLO CRISTINA, 27-16865474-5, LIC. ENFERMERÍA

Los veedores gremiales que fuesen asignados serán notificados y convocados para participar de las instancias del concurso.

Artículo 4°. - Todos los datos consignados en la inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad o inexactitud que se advirtiera respecto de los mismos, en cualquier instancia del proceso, podrá dar lugar a la exclusión del aspirante/postulante.

Artículo 5°. - La certificación del entrenamiento computable en el período 2025-2024 de 1 año de mínimo en el tratamiento del potencial donante de órganos, tejidos y célula, es requisito EXCLUYENTE.

Artículo 6°. - Se establece como requisito de admisibilidad el cumplimiento de las pautas definidas en el Artículo 2° y Artículo 5°.

Artículo 7°. - Las etapas del presente concurso y los temas del examen serán notificados a los postulantes a través de los correos electrónicos declarados en la inscripción. El postulante asume la obligación de mantener actualizado el correo electrónico declarado a fin de ser informado sobre el avance de las etapas del proceso concursal.

Artículo 8°. - Regístrese, pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa Gestión de las Carreras de Enfermería, Técnicos de la Salud y Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.